

AVISO DE LICITACIÓN

3 de septiembre de 2026

LETRAS DEL TESORO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA SERIE LIII

EMISOR



Municipalidad
de Córdoba

Municipalidad de la Ciudad de Córdoba

La Municipalidad de la Ciudad de Córdoba (la “Municipalidad” o el “Municipio”) ofrece en suscripción las Letras del Tesoro Serie LIII (las “Letras del Tesoro” o “Letras” indistintamente) a ser emitidas bajo el Programa de Letras del Tesoro de 2026 de la Municipalidad (el “Programa”) aprobado por la Ordenanza N° 13.622 de fecha 22 de diciembre de 2025 (la “Ordenanza”), el Decreto N° 020 de fecha 13 de enero de 2026, el Decreto N° 046 de fecha 6 de febrero de 2026 (los “Decretos”), la Resolución A N° 3461 de fecha 3 de septiembre de 2026 de la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano (la “Resolución”), de acuerdo con las facultades delegadas por el Decreto N° 094/1 de fecha 15 de diciembre de 2023 y el Decreto N° 020 de fecha 13 de enero de 2026.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO SERIE LIII

Instrumento	Letras del Tesoro Serie LIII
Emisor	Municipalidad de la Ciudad de Córdoba
Plazo	358 días.
V/N a Licitar	Por hasta \$20.000.000.000 (Pesos veinte mil millones) ampliable hasta \$50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones) (el “Monto Máximo”).
Período de Difusión	Del 4 de septiembre de 2026 al 7 de septiembre de 2026.
Fecha de Licitación	8 de septiembre de 2026 desde las 10:00 hs. hasta las 16:00 hs.
Fecha de Emisión y Liquidación	10 de septiembre de 2026.
Fecha de Vencimiento	3 de septiembre de 2027.
Amortización	En un único pago en la Fecha de Vencimiento el día 3 de septiembre de 2027, o el Día Hábil siguiente en el caso que dicha fecha no fuera un Día Hábil.
Servicios de Interés	Se pagarán 4 (cuatro) servicios de interés a los 90 (noventa), a los 180 (ciento ochenta), a los 270 (doscientos setenta) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y en la Fecha de Vencimiento; o el Día Hábil siguiente en el caso que dichas fechas no fueran un Día Hábil. El interés se calculará considerando días corridos y un año de 365 días. Se devengará (i) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) de las Letras hasta la fecha de pago del primer servicio (exclusive), y posteriormente, (ii) desde la última fecha de pago de servicios (inclusive) hasta la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) (cada uno un “Período de Interés”). Si cualquier fecha de pago de cualquier monto adeudado bajo las Letras no fuera

	un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha originalmente prevista, sin que se devenguen intereses adicionales durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior; excepto que la última fecha de pago de intereses y/o la Fecha de Vencimiento no correspondiera a un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.
Tasa de Interés	Será la suma de (i) la Tasa Aplicable, más (ii) el Margen de Corte.
Tasa Aplicable	Será el promedio aritmético simple de la Tasa Tamar para Bancos Privados ("TAMAR") durante el período que se inicia el décimo Día Hábil anterior a cada Período de Interés y finaliza el décimo Día Hábil anterior a cada fecha de pago de intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.
Tasa Tamar para Bancos Privados	Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de Pesos 1.300.000.000 (Pesos mil trescientos millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA, para el período comprendido entre el décimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Interés (inclusive) y el décimo Día Hábil anterior al vencimiento del Período de Interés (exclusive). En caso de que la TAMAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Tamar para Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Tamar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a mil trescientos millones de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Margen de Corte	A licitar, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. El Margen de Corte podrá ser mayor, igual o inferior al 0,00%. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa Aplicable en cada una de las fechas de pago de intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Letras del Tesoro puedan no generar interés, sin perjuicio de lo cual, en el caso de que la tasa de interés (sumatoria de la Tasa Aplicable y el Margen de Corte) diera como resultado un porcentaje negativo, se entenderá que el interés bajo las Letras del Tesoro será de 0,00%.
Intereses moratorios	Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés compensatorio.
Adjudicación	Subasta Holandesa bajo modalidad abierta. Licitación de Margen sobre TAMAR.
Garantía	En garantía del pago de las Letras del Tesoro se cede en garantía y a favor de los titulares de las Letras, la recaudación del Municipio por la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, categoría Grandes Contribuyentes - Tipo 3 -, conforme el artículo 256° y siguientes del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 13.623).
Denominación mínima y unidad mínima de negociación	Valor nominal \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
Monto mínimo de	V/N \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

suscripción	
Precio de Suscripción	100% del valor nominal.
Prorratio	En caso de sobresuscripción se procederá a prorratio las ofertas con margen ofrecido igual al Margen de Corte de la siguiente forma: si el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva orden de compra contuviera decimales por debajo de los \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de Peso uno (\$1) a adjudicar.
Moneda de Integración, Denominación y Pago	Pesos.
Forma e Instrumentación	Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios de las Letras del Tesoro renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 “ <i>Régimen de Compra de Títulos Valores Privados</i> ”, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios de las Letras del Tesoro.
Pago	El pago de las obligaciones provenientes de las Letras del Tesoro se considerará cumplido en el momento en que se transfieran a Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes de las Letras del Tesoro Serie LIII.
Forma de Pago de Servicios	Los pagos bajo las Letras del Tesoro se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro con derecho al cobro.
Listado y Negociación	A3 Mercados S.A. (“ <u>A3 Mercados</u> ”) / Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ <u>BYMA</u> ”).
Mecanismo de colocación	Licitación pública en rueda de A3 mediante presentación de las Órdenes de Compra ante los Colocadores. Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar el monto solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Letras del Tesoro a emitirse (el “<u>Porcentaje Máximo</u>”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra. Para la adjudicación final de las Letras del Tesoro se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Letras del Tesoro que decida emitir la Municipalidad, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo monto solicitado supere el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Colocadores. Se comunica al Inversor que, en caso de ser un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Colocadores, conoce y acepta que deberá informar a la Comisión Nacional de Valores, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública, a través del formulario “Otra Información o reporte no público” de la AIF, el listado de los oferentes adjudicados por su intermedio, tanto por cartera propia (restringida y ampliada), conforme al alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como por cuenta de

	terceros. Asimismo, deberá remitir simultáneamente el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la Comisión Nacional de Valores (colocacionesprimariaspublicas@cnv.gov.ar).
Liquidación	La liquidación será realizada a través del Sistema Clear de A3.
Calificación de Riesgo	Calificación asignada ML A-1.ar, de Moody's Local Argentina
Autorizaciones	Resolución N° NO-2026-35282909-APN-SH#MEC, del Ministerio de Economía de la Nación y Comunicación "A" 8422 del BCRA.
Organizador	Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Colocadores	Banco de la Provincia de Córdoba S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Banco Patagonia S.A.; Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.; Banco Comafi S.A.; Banco Hipotecario S.A.; Puente Hnos S.A.; Invertironline S.A.U. y Banco Supervielle S.A.
Agente de Administración de la Garantía y de Pago	Banco de la Provincia de Córdoba S.A. conforme al contrato celebrado entre el Municipio y dicha entidad (el " <u>Contrato de Agencia de Garantía y de Pago</u> ").
Agente de Liquidación	Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Cálculo	Municipalidad de la Ciudad de Córdoba
Legislación aplicable	República Argentina.
Jurisdicción	Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

Los términos que comiencen en mayúscula y no se encuentren definidos en el presente tendrán el significado que se les otorga en los Decretos, la Resolución y demás documentos relevantes para la emisión de las Letras, los que se encuentran a disposición en las oficinas de los Colocadores, a través de las direcciones que se indican en el presente aviso. Los potenciales inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos, previo a una decisión de inversión en las Letras. Se hace saber a los potenciales inversores que A3 Mercados no ha emitido juicio sobre el contenido de los documentos correspondientes a la presente emisión de Letras.



ORGANIZADOR Y COLOCADOR

BANCOR

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Liquidación, Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°75

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 22



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula
N° 72 de la CNV

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula
N° 66 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación.
Matrícula CNV N° 64



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación.
Matrícula CNV N° 54



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N°40 de la CNV



Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación.
Matrícula N° 28 de la CNV

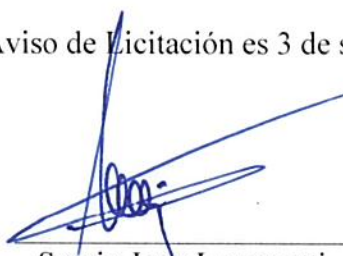


Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral.
Matrícula CNV N° 273



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57

La fecha de este Aviso de Licitación es 3 de septiembre de 2026.



Sergio Juan Lorenzatti
Secretario de Administración Pública y Capital Humano
Municipalidad de Córdoba